MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIO DEL SECTOR — PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Concepto	Detalle
Entidad Contratante	Municipio de Marsella, Risaralda — NIT 800.099.317-7
Dependencia Contratante	Secretaría de Gobierno
Proceso No.	IP-025-2026
Tipo de Documento	Estudio del Sector
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía
Objeto Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MARSELLA, RISARALDA
Presupuesto Oficial (subtotal sin IVA)	DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($12.605.000)
IVA 19%	DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.394.950)
Presupuesto Oficial Total (con IVA incluido)	**CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.999.950)**
CDP No.	260 del 09/04/2026 — QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales

Concepto	Detalle
Proyecto BPIN	2025000000042235 — Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias, y los Jóvenes de Marsella
Código UNSPSC Principal	80-14-19-02 (Celebración Día del Niño) — PAA 2026
Códigos UNSPSC Complementarios	80-14-16-07 (Gestión de eventos); 93-14-17-01 (Organizaciones de eventos culturales)
Fecha de Elaboración	24 de abril de 2026

JUSTIFICACIÓN NORMATIVA Y METODOLÓGICA

El presente Estudio del Sector se elabora en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, norma que obliga a las entidades estatales a adelantar el análisis del sector económico y de los oferentes previo a la apertura de cualquier proceso contractual, y en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el cual reglamentó la modalidad de selección de Mínima Cuantía para contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la entidad contratante.

La metodología aplicada corresponde a la establecida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (Versión 3) expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (CCE). En materia de gestión del riesgo, el análisis se fundamenta en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de CCE (Versión 2024), aplicando valoración cualitativa de probabilidad e impacto para cada riesgo identificado.

El cálculo del presupuesto oficial se realiza mediante la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia, sobre tres (3) cotizaciones de proveedores del mercado regional del Eje Cafetero, debidamente validadas y ajustadas al techo presupuestal certificado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CAPÍTULO 0 — RÉGIMEN Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

0.1 Identificación del Régimen Contractual

El Municipio de Marsella, Risaralda, es una entidad territorial del orden municipal, constituida como persona jurídica de derecho público conforme al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia y a la Ley 136 de 1994. En su calidad de entidad estatal, su actividad contractual se rige íntegramente por el Estatuto General de la Contratación Pública, conformado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015. El fundamento normativo de esta clasificación se encuentra en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, que define como entidades estatales a los municipios y a sus entidades descentralizadas.

Aspecto	Detalle
Entidad Contratante	Municipio de Marsella
Departamento	Risaralda
NIT	800.099.317-7
Código DANE	CO-RIS-66440
Naturaleza Jurídica	Entidad territorial del orden municipal — persona jurídica de derecho público
Régimen Contractual Aplicable	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015
Dependencia que Contrata	Secretaría de Gobierno
Fundamento de Clasificación	Art. 2°, num. 1°, Ley 80 de 1993

0.2 Modalidad de Selección

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Mínima Cuantía procede cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la entidad. Para la vigencia 2026, con Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), el tope de la Mínima Cuantía asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340). El presupuesto oficial total del presente proceso, con IVA incluido, asciende

a CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.999.950) —resultado de un subtotal antes de IVA de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($12.605.000) más el IVA al 19% por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.394.950)—, cuantía sustancialmente inferior a dicho tope.

Modalidad	Umbral Vigencia 2026	Base de Cálculo
Mínima Cuantía	Hasta CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)	10% de la Menor Cuantía — equivalente a 28 SMMLV
Menor Cuantía	Entre $49.025.341 y CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400)	Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082/15
Licitación Pública	Desde $490.253.401 en adelante	Art. 30 Ley 80/93
Presupuesto Oficial del Proceso (con IVA)	**CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.999.950)**	**Calculado en Capítulo 5 del presente estudio**

0.3 Conclusión Jurídica de Modalidad

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y habida cuenta de que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.999.950)**, cuantía ostensiblemente inferior al tope de la Mínima Cuantía para la vigencia 2026, la modalidad de selección aplicable y jurídicamente procedente es la **MÍNIMA CUANTÍA**. Esta modalidad garantiza los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y asegura la participación plural de oferentes a través de la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

CAPÍTULO 1 — ANÁLISIS DE CODIFICACIÓN UNSPSC Y FICHA TÉCNICA

1.1 Código UNSPSC — Clasificación del Bien o Servicio

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción Oficial UNSPSC
80000000 Servicios de Gestión, Profesionales de Empresa y Administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141900 Servicios de publicidad y promoción de eventos	80141902 Celebración Día del Niño	Clasificación adoptada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2026 del Municipio de Marsella para la conmemoración del Día de la Niñez y la Recreación.
80000000 Servicios de Gestión, Profesionales de Empresa y Administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607 Gestión de eventos	Planificación, coordinación y ejecución integral de eventos, incluyendo logística, personal operativo, montaje, decoración y equipos de animación y recreación dirigidos a comunidades.
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura	93141701 Organizaciones de eventos culturales	Prestación de servicios para la organización de actividades culturales,

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción Oficial UNSPSC
				recreativas y de integración social dirigidas a comunidades, con énfasis en la promoción de derechos y el fortalecimiento de vínculos familiares e institucionales.

La clasificación primaria bajo el código **80-14-19-02 (Celebración Día del Niño)** corresponde a la codificación adoptada por la propia Secretaría de Gobierno en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 (ítem identificado en el PAA bajo responsabilidad de la funcionaria Miryan Karen Sánchez Tamayo, con valor estimado de QUINCE MILLONES DE PESOS — $15.000.000). Los códigos complementarios **80-14-16-07 (Gestión de eventos)** y **93-14-17-01 (Organizaciones de eventos culturales)** reflejan la dimensión operativa y la finalidad social del objeto contractual, cuyo propósito central es la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Marsella en el marco de la Ley 1098 de 2006 y del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

1.2 Ficha Técnica Completa del Objeto Contractual

El objeto contractual comprende la prestación de servicios integrales de apoyo logístico, operativo y desarrollo de actividades lúdico-recreativas para la conmemoración del Día de la Niñez y la Recreación, vigencia 2026, con alcance en la zona urbana del Municipio de Marsella, Risaralda. El servicio contempla la instalación, operación y desmontaje de un parque temático compuesto por atracciones inflables, juegos interactivos y servicios conexos, garantizando las condiciones de seguridad exigidas por la Ley 1225 de 2008 y sus resoluciones reglamentarias.

Aspecto Técnico	Especificación
Tipo de Objeto	Servicios integrales de apoyo logístico y operativo para evento recreativo dirigido a la primera infancia, infancia y adolescencia
Lugar de Ejecución	Zona urbana del Municipio de Marsella, Risaralda — sitio por definir en coordinación con la Secretaría de Gobierno
Fecha Estimada de Realización	Mes de abril de 2026, conforme al Plan Anual de Adquisiciones
Plazo Contractual	Hasta cinco (5) días calendario, conforme a la duración registrada en el PAA 2026
Población Beneficiaria	Niños, niñas y adolescentes del Municipio de Marsella, con prioridad en los grupos atendidos por los programas de la Secretaría de Gobierno
Componentes del Servicio	Montaje y operación de parque inflable con múltiples atracciones (Zona Kids, Zona Junior, Zona Extrema); personal operativo certificado; transporte de equipos; pólizas de responsabilidad civil extracontractual
Atracciones Mínimas Requeridas	Carrusel inflable; Inflable tren; Inflable barco de piratas; Zona de juegos interactivos; Inflable arena Nerf (campo táctico); Pista Go Cars; Futbolín inflable con cañón de espuma
Normativa Técnica Aplicable	Ley 1225 de 2008 (Parques de diversión); Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Obligaciones de Seguridad	Doble cobertura aseguradora obligatoria: (i) Póliza RCE Ley 1225 de 2008 sobre cada atracción individual a cargo del operador, y (ii) Póliza RCE específica para Eventos Masivos / Espectáculos Públicos a cargo del organizador-contratista, con cobertura mínima de 200 SMMLV cada una; manuales de instalación y operación; sistemas de anclaje; operarios

Aspecto Técnico	Especificación
	certificados; evaluación de factores climáticos. Detalles desarrollados en los Capítulos 9.2, 9.3 y 9.4.
Servicios Incluidos	Montaje (un día antes) y desmontaje al finalizar el evento; operarios por cada equipo; transporte de atracciones desde el municipio de origen del proveedor
Condiciones de Sitio que Aporta el Municipio	Puntos de energía eléctrica; tomas de agua; seguridad perimetral del sitio durante la permanencia de los equipos
Marco Programático	Plan de Desarrollo Municipal de Marsella — estrategia de protección integral a la niñez y la adolescencia (Proyecto BPIN 2025000000042235)

CAPÍTULO 2 — ANÁLISIS TÉCNICO Y REGULATORIO

2.1 Normativa Técnica

Norma	Descripción	Aspecto Regulado	Aplicabilidad
Ley 1225 de 2008	Por la cual se regulan el funcionamiento y operación de los juegos de suerte y azar, parques de diversiones y atracciones mecánicas, incluidas las inflables	Condiciones de seguridad, fabricación y operación de atracciones inflables	Sí — norma rectora del objeto contractual
Resolución 0958 de 2010 — MinCIT	Reglamento técnico para la fabricación, importación, instalación y operación de atracciones mecánicas y dispositivos de entretenimiento	Manuales de instalación, sistemas de anclaje, protocolos de operación, fichas técnicas	Sí — exigible a todo proveedor del mercado

Norma	Descripción	Aspecto Regulado	Aplicabilidad
Resolución 543 de 2017 — MinCIT	Modifica y adiciona la Resolución 0958 de 2010 en materia de operación de atracciones	Actualización de protocolos y factores climáticos para operación segura	Sí — aplica al proceso
Resolución 0627 de 2006 — MADS	Norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental	Niveles máximos de presión sonora para equipos de sonido en eventos públicos	Sí — aplica en caso de utilizarse equipos de sonido
Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia y Adolescencia	Estatuto de protección integral de niños, niñas y adolescentes	Eje normativo del objeto contractual — derecho al juego y la recreación (arts. 30 y 44)	Sí — eje normativo central
Ley 1801 de 2016 — Código Nacional de Seguridad y Convivencia	Condiciones para actividades con aglomeraciones de público	Permisos, protocolos de seguridad y aforo en los eventos	Sí — aplica a la jornada
Decreto 1080 de 2015 — Sector Cultura	Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	Actividades culturales realizadas por entidades públicas	Aplicable — el evento contempla componente cultural
Resolución 2674 de 2013 — INVIMA	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 sobre alimentos y bebidas	Condiciones sanitarias para la manipulación y entrega de alimentos, si se contemplan refrigerios	Aplicable en caso de incluir componente de alimentación

2.2 Marco Legal Sectorial

Norma	Emisor	Aspecto de Regulación
Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia y Adolescencia	Congreso de la República	Derechos fundamentales de NNA; obligaciones del Estado en su promoción y protección integral — arts. 30 y 44 (derecho al juego y la recreación)
Política Pública de Infancia y Adolescencia del Municipio de Marsella	Alcaldía Municipal de Marsella	Lineamientos y metas de atención a la primera infancia, infancia y adolescencia inscritos en el Plan de Desarrollo Municipal
Ley 115 de 1994 — Ley General de Educación	Congreso de la República	Actividades extracurriculares, lúdicas y recreativas como parte del proceso formativo integral
Ley 181 de 1995 — Ley del Deporte	Congreso de la República	Fomento de la actividad física, la recreación y el deporte como derechos de la ciudadanía
Ley 397 de 1997 — Ley General de Cultura	Congreso de la República	Promoción de actividades culturales y artísticas; papel de los entes territoriales
Decreto 1082 de 2015 — DUR Sector Planeación	Presidencia de la República	Reglamentación de la contratación pública — régimen de Mínima Cuantía
Acuerdo 025 de 2009 y Acuerdo 014 de 2021 — Código de Rentas Municipal	Concejo Municipal de Marsella	Tarifas de ICA (ocho por mil sobre otras actividades de servicios — código 304 9309), estampillas municipales y demás tributos aplicables

2.3 Autoridades de Vigilancia y Control

Autoridad	Ámbito de Competencia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Reglamentación técnica de atracciones mecánicas e inflables (Resoluciones 0958/2010 y 543/2017)
Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)	Vigilancia sobre prácticas comerciales restrictivas, protección al consumidor y metrología legal
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	Supervisión del cumplimiento de la política pública de infancia y adolescencia y protección integral de NNA
Contraloría Municipal / Departamental de Risaralda	Control fiscal sobre la ejecución presupuestal del contrato
Procuraduría General de la Nación	Vigilancia de la conducta disciplinaria de los servidores públicos involucrados en el proceso
Personería Municipal de Marsella	Defensa del interés público y de los derechos de la comunidad beneficiaria

CAPÍTULO 3 — ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO ESTIMADO

3.1 Tabla de Ítems Detallada — Parque Inflable Día de la Niñez y la Recreación

La estructura técnica del objeto contractual se compone de siete (7) líneas de atracciones y un componente de transporte/logística, distribuidas en tres zonas temáticas (Zona Kids para primera infancia; Zona Junior para infancia intermedia; Zona Extrema para adolescencia). Los precios unitarios de referencia (PUR) se calculan en el Capítulo 5 mediante la metodología de Media Podada sobre las tres (3) cotizaciones recolectadas. Las tres cotizaciones recibidas presentan los valores netos por cada ítem (sin IVA), discriminando el Impuesto al Valor Agregado al 19% en una línea aparte al final de cada propuesta. En consecuencia, en la presente tabla se presentan los precios unitarios y totales en sus dos planos —subtotal antes de IVA y total con IVA al 19% incluido— para garantizar la trazabilidad fiscal y permitir la correcta aplicación de las retenciones tributarias sobre la base gravable real del contrato.

N°	Descripción y Especificación Técnica	Cant.	Valor Unitario SIN IVA	Valor Total SIN IVA	Valor Total CON IVA (19%)

1	ZONA KIDS — Carrusel inflable + Inflable Tren. Atracciones dirigidas a primera infancia (niños hasta 6 años), estructura inflable segura con zonas de juego, escalada y deslizamiento. Incluye operario certificado.	1	$2.123.333	$2.123.333	$2.526.766
2	INFLABLE BARCO DE PIRATAS. Atracción temática con zonas de escalada, obstáculos y deslizamiento de aproximadamente 7 m × 4,5 m × 5 m. Dirigida a niños hasta 6 años. Incluye operario certificado.	1	$1.116.667	$1.116.667	$1.328.834
3	ZONA DE JUEGOS INTERACTIVOS. Cinco (5) juegos interactivos que combinan tecnología, movimiento y habilidades (coordinación, agilidad, concentración). Permite rotación de participantes. Incluye operario.	1	$1.533.333	$1.533.333	$1.824.666
4	INFLABLE ARENA NERF. Campo táctico tipo paintball de 9 m × 12 m con obstáculos inflables; diez (10) pistolas tipo Nerf, munición de espuma y caretas de protección para hasta 10 jugadores simultáneos. Incluye operario.	1	$2.323.333	$2.323.333	$2.764.766
5	PISTA GO CARS. Pista inflable de aproximadamente 16 m × 20 m con cuatro (4) carros tipo Cars para experiencia de conducción infantil controlada. Incluye operario.	1	$2.426.667	$2.426.667	$2.887.734
6	FUTBOLÍN INFLABLE CON CAÑÓN DE ESPUMA. Estructura inflable que delimita	1	$2.273.333	$2.273.333	$2.705.266

	área de juego de fútbol combinado con lanzadores de espuma biodegradable. Fomenta coordinación y trabajo en equipo. Incluye operario.				
7	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA. Traslado de las atracciones desde el municipio de origen del proveedor hasta el Municipio de Marsella; montaje un día previo al evento y desmontaje posterior a la finalización. (Nota: Animación Xpress no discrimina este ítem por incluirlo en el precio de cada atracción).	1	$1.212.500	$1.212.500	$1.442.875
	SUBTOTAL — Presupuesto Oficial SIN IVA (Media Podada de subtotales sin IVA — ver Cap. 5)				**DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($12.605.000)**
	IVA 19% sobre subtotal sin IVA				**DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.394.950)**
	PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO (Total con IVA incluido)				**CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.999.950)**

Nota metodológica sobre la conciliación de la tabla. Los valores unitarios por ítem corresponden al promedio aritmético de las cotizaciones que discriminan cada componente. Por su parte, el

SUBTOTAL del Presupuesto Oficial SIN IVA ($12.605.000) corresponde a la Media Podada de los subtotales sin IVA de las propuestas integrales (Animación Xpress $12.600.000; Reecocrear $12.700.000; Infladolphin $12.515.000), conforme a la metodología desarrollada en el Capítulo 5. La diferencia entre la suma directa de los valores unitarios promedio y el subtotal por Media Podada se debe a que la cotización de Animación Xpress internaliza el componente de transporte dentro del precio de cada atracción, por lo que la comparación válida desde el punto de vista estadístico se realiza a nivel de propuesta integral, no de ítem individual. Este enfoque se ajusta a la Guía CCE v.3, que privilegia la comparación de propuestas equivalentes sobre la sumatoria mecánica de promedios unitarios.

3.2 AIU — No Aplica

El presente contrato corresponde a una prestación de servicios integrales de corta duración (hasta cinco días calendario), sin componente de obra pública ni de construcción. En consecuencia, no resulta procedente la aplicación del esquema AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), figura financiera propia y exclusiva de los contratos de obra pública conforme al régimen de la Ley 80 de 1993, su decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente, en la cual el AIU se identifica como un componente típico únicamente del análisis presupuestal de procesos de obra pública. En el presente proceso, los precios unitarios de cada atracción ya internalizan los costos operativos, la utilidad del contratista y la prima de riesgo, conforme a las cotizaciones vigentes del mercado regional.

3.3 Nota sobre Variación de Cargas

Los valores del presupuesto oficial calculados en el presente estudio constituyen una estimación técnica basada en la información de mercado disponible a la fecha de su elaboración. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se presentan variaciones en las cargas impositivas, en las normas de seguridad social o en las condiciones del mercado que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento. Es responsabilidad del contratista asumir las variaciones previsibles del mercado durante el plazo de ejecución, dado el corto período contractual.

CAPÍTULO 4 — ANÁLISIS DE LA DEMANDA (HISTÓRICO Y PRESUPUESTAL)

4.1 Historial de Contratación de la Entidad — Municipio de Marsella

Con base en los registros del SECOP I, SECOP II y Datos Abiertos Colombia, se identificaron los procesos contratados por el Municipio de Marsella con objeto relacionado a la conmemoración del Día de la Niñez, apoyo logístico a eventos recreativos y culturales dirigidos a la infancia, y servicios de animación comunitaria, durante las últimas tres (3) vigencias fiscales comparables:

N°	Vigencia	No. Proceso	Objeto Contractual (Extracto)	Modalidad	Valor Adjudicado
1	2025	CMA-003-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y RECREATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL MES DE LA NIÑEZ	Selección Abreviada Menor Cuantía	TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($35.500.000)
2	2024	MC-012-2024	APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS EN ZONA URBANA Y RURAL	Mínima Cuantía	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000)
3	2024	SMC-015-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DESARROLLO DE EVENTOS INSTITUCIONALES, SOCIALES Y COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO	Selección Abreviada Menor Cuantía	OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000)
4	2024	CD-102-2024	APOYO A LA GESTIÓN PARA LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE EVENTOS LÚDICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DURANTE EL DÍA DE LA NIÑEZ	Contratación Directa	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000)
5	2023	CD-045-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE	Contratación Directa	VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000)

N°	Vigencia	No. Proceso	Objeto Contractual (Extracto)	Modalidad	Valor Adjudicado
			ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS DEL PROGRAMA BRÚJULA — MES DE LA NIÑEZ		

El análisis estadístico del historial de la entidad refleja una trayectoria sostenida de inversión en la conmemoración de la niñez como política pública prioritaria. La serie muestra un valor mínimo de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) correspondiente al año 2024 (modalidad de Contratación Directa para apoyo puntual) y un valor máximo de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) del proceso SMC-015-2024 que comprendió la operación logística integral de múltiples eventos institucionales durante toda la vigencia. El valor promedio de la serie se ubica en TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($36.600.000); considerando únicamente los procesos homologables al presente (actividades específicas del Día o Mes de la Niñez — ítems 1, 2 y 5), el promedio es de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($28.500.000).

El Municipio de Marsella, Risaralda, ha contratado servicios de apoyo logístico y recreativo para la conmemoración del Día y el Mes de la Niñez en al menos cinco (5) ocasiones durante las últimas tres (3) vigencias, evidenciando una necesidad recurrente y estructural que se articula directamente con el Proyecto BPIN 2025000000042235 — Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias, y los Jóvenes de Marsella. El presupuesto oficial del presente proceso de ***CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.999.950)*** *es consistente con la escala operativa de los procesos puntuales del municipio y se ubica por debajo del promedio histórico, evidenciando una estimación conservadora y responsable del gasto público.*

4.2 Benchmarking — Cómo Han Contratado Otras Entidades del Departamento de Risaralda

Con base en las consultas realizadas sobre SECOP II y Datos Abiertos Colombia, se identificaron diez (10) procesos comparables contratados por entidades del departamento de Risaralda y municipios del Eje Cafetero con objeto relacionado a la celebración del Día o Mes de la Niñez y la Recreación. El benchmarking prioriza los municipios de categoría y ubicación geográfica similar a Marsella, así como la Alcaldía de Pereira (ciudad capital del departamento) como referente departamental de mayor escala.

N°	No. Proceso	Objeto Contractual (Extracto)	Entidad Compradora	Modalidad	Valor Adjudicado
1	MC-023-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANIMACIÓN, RECREACIONISTAS Y SONIDO PARA EL EVENTO DEL DÍA DE LA NIÑEZ	Alcaldía de La Virginia, Risaralda	Mínima Cuantía	VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000)
2	MC-088-2025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS LÚDICOS, INFLABLES Y REFRIGERIOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LOS NIÑOS	Alcaldía de Dosquebradas, Risaralda	Mínima Cuantía	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000)
3	SMC-008-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN	Alcaldía de Belén de Umbría, Risaralda	Selección Abreviada Menor Cuantía	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000)
4	SAMC-011-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BRÚJULA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ	Alcaldía de Belén de Umbría, Risaralda	Selección Abreviada Menor Cuantía	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000)
5	MC-005-2025	SERVICIOS DE RECREACIONISTAS Y ANIMACIÓN PARA EVENTOS DIRIGIDOS A	Alcaldía de Santa Rosa de Cabal, Risaralda	Mínima Cuantía	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)

N°	No. Proceso	Objeto Contractual (Extracto)	Entidad Compradora	Modalidad	Valor Adjudicado
		LA PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA			
6	MC-033-2023	SUMINISTRO DE INSUMOS, PREMIACIÓN Y ELEMENTOS LOGÍSTICOS PARA EL FESTIVAL DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN	Alcaldía de Dosquebradas, Risaralda	Mínima Cuantía	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000)
7	MC-015-2025	LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN PARA EL ENCUENTRO LÚDICO DEPARTAMENTAL DE LA NIÑEZ	ICBF Regional Risaralda	Mínima Cuantía	TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($31.200.000)
8	MC-005-2026	SUMINISTRO DE PREMIACIÓN, DULCES Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS ACTIVIDADES DEL DÍA DE LA NIÑEZ EN ZONA RURAL	Alcaldía de Apía, Risaralda	Mínima Cuantía	ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000)
9	CD-040-2026	DESARROLLO DE TALLERES LÚDICO-RECREATIVOS PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA CELEBRACIÓN DEL MES DEL NIÑO	Alcaldía de Quinchía, Risaralda	Contratación Directa	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)

N°	No. Proceso	Objeto Contractual (Extracto)	Entidad Compradora	Modalidad	Valor Adjudicado
10	SAMC-045-2026	SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN 2026	Alcaldía de Pereira, Risaralda	Selección Abreviada Menor Cuantía	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000)

Análisis Estadístico Comparativo del Benchmarking

Estadístico	Cálculo	Valor	Interpretación
Número de procesos (n)	Conteo total	10	Muestra representativa del mercado departamental
Valores ordenados (millones COP)	min → máx	11,5 • 14 • 15 • 22,5 • 31 • 31,2 • 38 • 42 • 45 • 120	Rango amplio por heterogeneidad de entidades
Valor Mínimo	min	ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000) — Apía	Municipio de categoría similar a Marsella
Valor Máximo	máx	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) — Pereira	Ciudad capital — escala distinta

Estadístico	Cálculo	Valor	Interpretación
Media Aritmética	Σ ÷ n	CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS ($40.122.000)	Distorsionada por proceso de Pereira
Mediana	Valor central	TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS ($31.100.000)	Medida central más robusta
Cuartil 1 (Q1)	Percentil 25	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)	25% de los procesos por debajo
Cuartil 3 (Q3)	Percentil 75	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000)	75% de los procesos por debajo
Rango Intercuartílico (IQR)	Q3 − Q1	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000)	Dispersión del 50% central
Límite Inferior del Túnel	Q1 − 1,5 × IQR	Negativo — sin outliers inferiores	Ningún proceso es atípicamente bajo
Límite Superior del Túnel	Q3 + 1,5 × IQR	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000)	Pereira ($120M) se clasifica como atípico superior

Estadístico	Cálculo	Valor	Interpretación
Segmento homologable (MC municipios pequeños)	Apía, Quinchía, Santa Rosa, Marsella histórico	Rango: $11.500.000 a $22.500.000	Promedio del segmento: $15.750.000

Conclusión del benchmarking. La muestra de diez (10) procesos contratados por entidades del departamento de Risaralda evidencia un mercado activo y diversificado, con valores que fluctúan entre ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000) y CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000). Esta amplitud se explica por la heterogeneidad de las entidades compradoras (municipios pequeños, alcaldías de mayor categoría, ICBF regional) y por la diferencia en el alcance operativo de cada evento. El análisis por segmentos homologables resulta el más pertinente: en el grupo de municipios pequeños que contratan bajo la modalidad de Mínima Cuantía (Apía, Quinchía, Santa Rosa de Cabal), el rango efectivo se ubica entre ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000) y VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000), segmento al cual pertenece el presupuesto oficial del presente proceso. El valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.999.950)** se sitúa próximo a la mediana de este segmento y resulta plenamente consistente con la escala de contratación de municipios de categoría comparable a Marsella en el departamento de Risaralda.

4.3 Disponibilidad Presupuestal — Información del CDP

La información presupuestal que sustenta el presente proceso corresponde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marsella. La extracción de datos que a continuación se presenta se realiza de manera literal y exacta del documento anexo al expediente.

Concepto	Detalle
Número de CDP	260
Fecha de Expedición	09 de abril de 2026
Estado del Certificado	VIGENTE
Elaborado por	Mariam Daniela Álvarez Gutiérrez

Concepto	Detalle
Dependencia Solicitante	Secretaría de Gobierno — Municipio de Marsella, Risaralda
Valor Total	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000)
Objeto del CDP	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, OPERATIVO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MARSELLA, RISARALDA
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales
Centro de Costo	14 — Gobierno
Fondo	211 — R.B Recursos Propios
Proyecto BPIN	2025000000042235 — Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias, y los Jóvenes de Marsella
Fuentes de Financiación	Recursos Propios del Municipio de Marsella
Vigencia Fiscal	2026
Dado en	Marsella — 09 de abril de 2026
Documento Relacionado	No. 260

Articulación con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). El presente proceso corresponde al ítem identificado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Municipio de Marsella bajo la descripción «CELEBRACIÓN DÍA DEL NIÑO», código UNSPSC 80141902, unidad de contratación Secretaría de Gobierno, modalidad CCE-10 (Mínima Cuantía), valor estimado de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), responsable técnico Miryan Karen Sánchez Tamayo, susceptible de limitarse a MiPymes conforme al Decreto 957 de

2019. Esta coincidencia entre el PAA, el CDP y el presente estudio del sector garantiza la trazabilidad presupuestal del proceso y el cumplimiento del principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO 5 — ESTUDIO DE MERCADO, METODOLOGÍA Y CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

5.1 Recolección y Validación de Cotizaciones

Para el presente proceso se recolectaron tres (3) propuestas económicas de proveedores del mercado regional del Eje Cafetero, con experiencia demostrable en la operación de parques inflables y servicios lúdico-recreativos. Las cotizaciones fueron presentadas durante el mes de abril de 2026, con vigencia plena para la ejecución del contrato en la misma vigencia fiscal. La recolección de tres cotizaciones satisface el requisito metodológico mínimo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente para el análisis estadístico de mercado.

N°	Proveedor / Empresa	NIT	Fecha Cotización	Representante Legal / Domicilio	Cotización: Sin IVA / IVA 19% / Con IVA
1	Animación Xpress — Zwinglio Francisco Garavito Gutiérrez (persona natural con actividad comercial)	89.007.179-5	10/04/2026	Conj. La Cecilia Cs 11 — Km 5 El Caimo, Armenia, Quindío	Sin IVA: $12.600.000 | IVA 19%: $2.394.000 | Con IVA: $14.994.000
2	Reecocrear — Samuel Elías Garavito Gutiérrez (persona natural con actividad comercial)	1088243636-8	13/04/2026	Vía Armenia, Condominio Villa Nike Cabaña 9, Pereira, Risaralda	Sin IVA: $12.700.000 | IVA 19%: $2.413.000 | Con IVA: $15.113.000
3	Infladolphin Eventos SAS	900.366.113-1	14/04/2026	Condominio La Micaela Casa 3, Km 1 de la Ye Vía a Calarcá, Quindío — Rep. Legal:	Sin IVA: $12.515.000 | IVA 19%: $2.377.850 |

N°	Proveedor / Empresa	NIT	Fecha Cotización	Representante Legal / Domicilio	Cotización: Sin IVA / IVA 19% / Con IVA
				Diana María Balbín Vallejo	Con IVA: $14.892.850

Observación sobre proveedores. Las tres empresas cotizantes operan en el mercado del Eje Cafetero y cuentan con capacidad logística para desplazarse hasta el Municipio de Marsella. Las tres declaran expresamente que sus atracciones cumplen con los estándares técnicos de la Ley 1225 de 2008 y sus resoluciones reglamentarias (0958 de 2010 y 543 de 2017), incluyendo pólizas de responsabilidad civil extracontractual sobre los equipos, manuales de instalación, sistemas de anclaje, manuales de operación y fichas técnicas de cada atracción. Se deja constancia del apellido coincidente de los representantes de las cotizaciones 1 y 2 (Garavito Gutiérrez), situación que se reporta en el bloque de alertas de consistencia normativa al cierre de este documento para su verificación por parte del comité evaluador antes de la publicación del proceso.

5.2 Metodología Completa — Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia (Guía CCE v.3)

Etapa 1 — Indexación Temporal

Las tres (3) cotizaciones recolectadas corresponden al mes de abril de 2026, por lo que no se requiere aplicar indexación temporal por SMMLV ni por IPC. Los valores se encuentran en precios constantes del año en curso y son directamente comparables entre sí.

Etapa 2 — Ordenamiento de los Valores Cotizados

El ordenamiento se realiza de menor a mayor sobre los subtotales SIN IVA de cada propuesta, dado que constituyen la base gravable real del análisis de mercado y son los valores estadísticamente comparables entre proveedores. Como verificación de consistencia, se presenta también el ordenamiento de los totales CON IVA al 19%.

Posición	Proveedor	Subtotal SIN IVA	Total CON IVA (19%)	Observación
1 (Mínimo)	Infladolphin Eventos SAS	$12.515.000	$14.892.850	Valor más competiti

				vo del mercado
2 (Intermedio)	Animación Xpress	$12.600.000	$14.994.000	Valor central de referencia
3 (Máximo)	Reecocrear	$12.700.000	$15.113.000	Valor más alto observado

Etapa 3 — Análisis Estadístico Descriptivo

Conforme a la metodología de la Guía CCE v.3, se calculan los estadísticos descriptivos del conjunto de cotizaciones tanto sobre la base SIN IVA (eje principal del análisis) como sobre el TOTAL CON IVA (verificación de consistencia). Se calculan: media aritmética, Q1, Q3, rango intercuartílico (IQR), Intervalo Túnel de Referencia (LI = Q1 − 1,5·IQR; LS = Q3 + 1,5·IQR), desviación estándar y coeficiente de variación.

Estadístico	Fórmula	Resultado SIN IVA	Resultado CON IVA
Número de cotizaciones (n)	Conteo válidas	3	3
Media Aritmética (X̄)	Σ Valores ÷ n	$12.605.000	$14.999.950 ($12.605.000 × 1,19)
Valor Mínimo	$\min(V_1, V_2, V_3)$	$12.515.000 (Infladolphin)	$14.892.850 (Infladolphin)
Valor Máximo	$\max(V_1, V_2, V_3)$	$12.700.000 (Reecocrear)	$15.113.000 (Reecocrear)
Cuartil 1 (Q1)	Mínimo con n=3	$12.515.000	$14.892.850
Cuartil 3 (Q3)	Máximo con n=3	$12.700.000	$15.113.000
Rango Intercuartílico (IQR)	Q3 − Q1	$185.000	$220.150
Límite Inferior Túnel (LI)	Q1 − 1,5 × IQR	$12.237.500	$14.562.625
Límite Superior Túnel (LS)	Q3 + 1,5 × IQR	$12.977.500	$15.443.225
Desviación Estándar (σ)	$\sqrt{[\Sigma(X_i - \bar{X})^2 \div (n-1)]}$	$92.601	$110.215

Coeficiente de Variación (CV)	σ ÷ X̄ × 100	0,73% — datos altamente homogéneos	0,73% — datos altamente homogéneos

El bajo coeficiente de variación (0,73%) en ambos planos confirma la alta homogeneidad del mercado regional para el objeto contractual y respalda la robustez estadística del cálculo. La consistencia entre el plano SIN IVA y el plano CON IVA es perfecta, dado que la operación de aplicar el IVA al 19% es lineal y preserva las propiedades estadísticas relativas del conjunto.

Etapa 4 — Depuración de Valores Atípicos

Se evalúa si alguna cotización se ubica fuera del Intervalo Túnel de Referencia [LI; LS] en el plano SIN IVA, que constituye el eje principal del análisis. Toda cotización dentro del intervalo se mantiene; cualquier valor atípico debe excluirse y documentarse.

Proveedor	Subtotal SIN IVA	¿Dentro de [LI; LS] = [$12.237.500; $12.977.500]?	Decisión
Infladolphin Eventos SAS	$12.515.000	Sí	**INCLUIDO**
Animación Xpress	$12.600.000	Sí	**INCLUIDO**
Reecocrear	$12.700.000	Sí	**INCLUIDO**

Las tres (3) cotizaciones se ubican íntegramente dentro del Intervalo Túnel de Referencia [LI; LS] tanto en el plano SIN IVA como en el plano CON IVA. No se identifican valores atípicos y la dispersión entre propuestas es excepcionalmente baja (coeficiente de variación del 0,73%), lo que confirma la homogeneidad del mercado regional para el objeto contractual y valida la robustez estadística del cálculo. Las tres cotizaciones se incluyen plenamente en la Media Podada.

Etapa 5 — Cálculo del Precio de Referencia (Media Podada)

Conforme a la metodología de Media Podada establecida en la Guía CCE v.3, el precio de referencia resulta del promedio aritmético de las cotizaciones válidas (no atípicas). Dado que ninguna cotización fue excluida, la Media Podada coincide con la Media Aritmética del conjunto completo. El cálculo se realiza primero sobre la base SIN IVA (que es la base gravable real del contrato y la magnitud sobre la cual se aplican las retenciones tributarias del Capítulo 7) y luego se aplica el IVA al 19% para obtener el Total CON IVA.

Cálculo	Resultado
Media Podada SIN IVA = Σ Valores Válidos SIN IVA ÷ n_válidos	($12.515.000 + $12.600.000 + $12.700.000) ÷ 3

Suma de subtotales SIN IVA	$37.815.000
División entre n_válidos = 3	$12.605.000
PRECIO DE REFERENCIA SIN IVA (Media Podada)	**DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($12.605.000)**
Verificación: ¿PUR ∈ [LI; LS]?	**Sí — $12.237.500 ≤ $12.605.000 ≤ $12.977.500**
IVA al 19% sobre la base SIN IVA	$12.605.000 × 0,19 = DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.394.950)
PRECIO DE REFERENCIA TOTAL CON IVA (Presupuesto Oficial Definitivo)	**CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.999.950)**
Verificación cruzada: ¿Total con IVA ∈ [LI con IVA; LS con IVA]?	**Sí — $14.562.625 ≤ $14.999.950 ≤ $15.443.225**

El resultado del análisis estadístico arroja un Precio de Referencia SIN IVA de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($12.605.000), un IVA al 19% por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.394.950) y un Total CON IVA (Presupuesto Oficial Definitivo) de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.999.950). Tanto el valor SIN IVA como el valor CON IVA se ubican dentro de los respectivos Intervalos Túnel de Referencia, lo que certifica la razonabilidad técnica y financiera del cálculo conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente.

Etapa 6 — Consistencia con el Techo Presupuestal del CDP

El Precio de Referencia obtenido mediante la metodología de Media Podada asciende a un subtotal SIN IVA de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($12.605.000), un IVA al 19% por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.394.950), y un total CON IVA de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.999.950)**, valor que se ubica CINCUENTA PESOS ($50) por debajo del techo disponible en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260 del 09/04/2026 (QUINCE MILLONES DE PESOS — $15.000.000). La diferencia marginal de $50 corresponde al efecto de redondeo del IVA al 19% sobre el subtotal sin IVA de $12.605.000 (cálculo exacto: $12.605.000 × 0,19 = $2.394.950 → total $14.999.950), y garantiza técnicamente que el presupuesto oficial no supera en ningún caso el monto certificado por la Secretaría de Hacienda Municipal. En consecuencia, el **PRESUPUESTO OFICIAL**

DEFINITIVO del presente proceso se fija en **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.999.950) con IVA incluido**.

5.3 Verificación de Completitud — Auditoría Ítem a Ítem

Se verificó que el cien por ciento (100%) de los componentes del objeto contractual cuente con respaldo de cotización válida. Las atracciones principales (Carrusel, Tren inflable, Barco de piratas, Juegos interactivos, Arena Nerf, Pista Go Cars, Futbolín con cañón) aparecen en las tres cotizaciones recolectadas. El componente de transporte figura discriminado en las cotizaciones de Reecocrear e Infladolphin; en el caso de Animación Xpress, el transporte está internalizado dentro del precio global de cada atracción. Esta diferencia de modelo de costeo no compromete la validez del análisis porque la comparación se realiza a nivel de propuesta integral, que es la unidad contratable final.

Componente	Animación Xpress	Reecocrear	Infladolphin	Estado
Carrusel inflable / Zona Kids	(agrupado $2,2M)	($1,2M)	($720K)	COMPLETO
Inflable Tren	(en Zona Kids)	($1,15M)	($1,1M)	COMPLETO
Barco de piratas / Inflable Pirata	($1,15M)	($1,25M)	($950K)	COMPLETO
Juegos interactivos (5 juegos)	($1,75M)	($1,45M)	($1,4M)	COMPLETO
Inflable Arena Nerf (campo táctico)	($2,45M)	($2,37M)	($2,15M)	COMPLETO
Pista Go Cars	($2,65M)	($2,4M)	($2,23M)	COMPLETO
Futbolín inflable con cañón de espuma	($2,4M)	($2,03M)	($2,39M)	COMPLETO
Transporte y logística	Internalizado	($850K)	($1,575M)	COMPLETO

CAPÍTULO 6 — ESTUDIO DE LA OFERTA Y SEGMENTACIÓN DEL MERCADO

6.1 Identificación de Proveedores del Mercado Regional

El mercado de organización de eventos infantiles y operación de parques inflables en el Eje Cafetero cuenta con una pluralidad de oferentes consolidados, concentrados geográficamente en los departamentos de Risaralda, Quindío y Caldas. Las empresas identificadas combinan experiencia comercial de varios años con flotas de atracciones propias, personal técnico capacitado y pólizas de responsabilidad civil vigentes. Adicionalmente a las tres empresas cotizantes del presente proceso, la Cámara de Comercio de Pereira y Armenia registran múltiples proveedores activos en los códigos CIIU 9329 (Otras actividades de esparcimiento y recreativas) y 7990 (Otros servicios de reserva y actividades conexas), garantizando pluralidad de oferta.

Proveedor	NIT	Tipo	Ubicación	Observación
Animación Xpress — Zwinglio F. Garavito G.	89.007.179-5	Persona natural con actividad comercial	Armenia, Quindío	Cotización presentada — ver alerta de consistencia
Reecocrear — Samuel E. Garavito G.	1088243636-8	Persona natural con actividad comercial	Pereira, Risaralda	Cotización presentada — ver alerta de consistencia
Infladolphin Eventos SAS	900.366.113-1	Sociedad por acciones simplificada	Km 1 Vía a Calarcá, Quindío	Cotización presentada — empresa fundada en 2010
Otros proveedores del mercado regional	Consulta RUES	Empresas de eventos y recreación	Pereira, Armenia, Manizales, Cartago	Pluralidad verificable para publicación en SECOP II

6.2 Análisis de Capacidad Financiera y Operativa

Las tres empresas cotizantes declaran contar con pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual vigentes sobre la totalidad de sus atracciones, conforme a lo establecido en la Ley 1225 de 2008 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Igualmente, declaran disponibilidad operativa de equipos propios (atracciones inflables, sistemas de anclaje, operarios certificados) y capacidad logística de desplazamiento hasta el Municipio de Marsella, lo cual constituye el núcleo de la capacidad financiera requerida para la ejecución del contrato.

6.3 Variables del Mercado Sectorial

El mercado de servicios de parques inflables y recreación infantil en el Eje Cafetero presenta las siguientes características estructurales: (i) Concentración geográfica en Pereira, Armenia y Manizales, con cobertura regional que incluye los municipios del Paisaje Cultural Cafetero — UNESCO, entre ellos Marsella; (ii) Estacionalidad marcada en las demandas, con picos en abril (Mes de la Niñez), septiembre (Amor y Amistad), octubre (Halloween) y diciembre (Novena y Navidad); (iii) Estructura de costos dominada por depreciación de equipos, transporte y mano de obra operativa; (iv) Tendencia creciente hacia la tecnificación con atracciones de mayor formato (Pista Go Cars, Arena Nerf, zonas interactivas con sensores) y hacia la adopción de estándares ambientales (espuma biodegradable, materiales reciclables); y (v) Alta sensibilidad a variables macroeconómicas como el IPC y el costo del transporte por fluctuaciones del precio del combustible.

6.4 Conclusión de Pluralidad de Oferta

El mercado regional del Eje Cafetero cuenta con un número suficiente y verificable de proveedores capaces de atender el objeto del presente contrato, lo que descarta cualquier condición de monopolio que pudiera justificar una contratación directa por inexistencia de pluralidad. La publicación del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) permitirá ampliar el universo de oferentes más allá de las tres empresas cotizantes, garantizando los principios de libre concurrencia, selección objetiva y transparencia consagrados en el Estatuto General de la Contratación Pública.

CAPÍTULO 7 — CARGAS TRIBUTARIAS Y ASPECTOS FINANCIEROS

El análisis tributario del presente contrato se fundamenta en el Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989 y sus modificatorias) y en el Código de Rentas del Municipio de Marsella, compuesto por el Acuerdo 025 de 2009 (Libro Primero de rentas) y el Acuerdo 014 de 2021 (que adiciona el Libro Tercero sobre el Régimen Simple de Tributación). Las tarifas aplicables al objeto contractual son las siguientes:

Concepto Tributario	Base Legal	Tarifa	Base de Cálculo	Responsable
IVA	Art. 420 Estatuto Tributario / Ley 2277 de 2022	19%	Subtotal antes de IVA — base gravable de $12.605.000	Contratista (declara y paga ante la DIAN)
Retención en la Fuente — Renta	Art. 392 Estatuto Tributario	Variable según clasificación tributaria del contratista (4% servicios declarantes; 6% servicios no declarantes; 2,5% si el contratista es sociedad régimen ordinario)	Valor de cada pago al contratista	Municipio como agente retenedor
Retención ICA Municipal (RETEICA)	Art. 62 y Art. 119 Acuerdo 025 de 2009 — Código de Rentas de Marsella (Actividad 304 9309 — Otras actividades de servicios)	OCHO POR MIL (8‰)	Valor de cada pago realizado al contratista	Municipio como agente retenedor
Estampilla Pro-Cultura Municipal	Art. 379, num. 3 Acuerdo 025 de 2009 — Código de Rentas de Marsella / Ley	CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%)	Valor total del contrato	Municipio (descuento en pago al contratista)

Concepto Tributario	Base Legal	Tarifa	Base de Cálculo	Responsable
	397/97 y Ley 666/01			
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Art. 393 Acuerdo 025 de 2009 / Ley 687 de 2001 y Ley 1276 de 2009	CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%)	Valor total de cada pago	Municipio (descuento en pago al contratista)
Contribución Parafiscal Obra Pública	Ley 418 de 1997, Ley 548 de 1999 y Ley 782 de 2002	5%	Valor de contratos de obra pública	NO APLICA — no es contrato de obra
Aportes Parafiscales	Leyes 21 de 1982, 89 de 1988 y 100 de 1993	SENA 2% / ICBF 3% / Caja de Compensación 4%	Nómina mensual del contratista	Contratista (si tiene empleados vinculados)

Estimación de descuentos sobre el presupuesto oficial. Aplicando las tarifas municipales sobre el presupuesto oficial total con IVA de $14.999.950 y sobre la base gravable sin IVA de $12.605.000, los descuentos aproximados ascienden a: Estampilla Pro-Cultura 0,5% sobre el valor total del contrato = SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($75.000); Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor 0,5% sobre el valor total del contrato = SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($75.000); Retención ICA 8‰ aplicada sobre la base gravable sin IVA de $12.605.000 = CIEN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($100.840). Estos valores son estimativos y su cálculo definitivo dependerá de la clasificación tributaria del contratista adjudicatario y del régimen IVA bajo el cual se emita la factura.

Nota sobre variación de la carga impositiva. Las tarifas indicadas corresponden a la normativa vigente en la fecha de elaboración del estudio. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se producen cambios en la carga tributaria que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento. El contratista es responsable del cumplimiento íntegro de sus obligaciones tributarias, fiscales y parafiscales.

Nota: De conformidad con el principio de legalidad tributaria consagrado en el artículo 338 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 sobre la ecuación contractual, las

tarifas, bases gravables y conceptos de retención consignados en el presente capítulo tienen carácter estrictamente referencial y corresponden a la normativa vigente a la fecha de elaboración de este Estudio del Sector. En consecuencia, los descuentos, retenciones y estampillas que efectivamente se apliquen al momento de cada pago se determinarán conforme al Estatuto Tributario Nacional, al Acuerdo 025 de 2009 (Código de Rentas del Municipio de Marsella) y sus modificaciones posteriores —incluido el Acuerdo 014 de 2021—, a las ordenanzas departamentales vigentes de Risaralda y a las demás normas tributarias que resulten aplicables en el momento de causación del pago. Los valores definitivos podrán variar en virtud de reformas tributarias, ajustes en las tarifas de los tributos territoriales, actualización de las ordenanzas de estampillas, modificaciones a los porcentajes de retención en la fuente, o por cualquier otra disposición normativa que se expida con posterioridad a la elaboración de este documento. Asimismo, la aplicación concreta de cada concepto dependerá de la naturaleza jurídica del contratista adjudicatario (persona natural o jurídica, régimen común o régimen simple de tributación, gran contribuyente o no, autorretenedor o no, entidad sin ánimo de lucro, consorcio o unión temporal), de su condición frente al Impuesto sobre las Ventas (responsable o no responsable del IVA), de su domicilio fiscal, de la actividad económica registrada en el Registro Único Tributario (RUT) y en el Registro de Información Tributaria Municipal, y de los indicadores financieros que acredite al momento de la celebración del contrato. Por lo anterior, el cálculo definitivo de retenciones y descuentos corresponderá a la Secretaría de Hacienda y a la Tesorería Municipal al momento de expedir la correspondiente orden de pago, sin que las cifras aquí presentadas generen derecho adquirido alguno a favor del contratista, ni comprometan la responsabilidad fiscal de la entidad más allá del valor total del contrato efectivamente suscrito y respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CAPÍTULO 8 — CAPACIDAD FINANCIERA SUGERIDA PARA OFERENTES

Considerando la cuantía del proceso (Mínima Cuantía), el corto plazo de ejecución (hasta 5 días calendario) y el esquema de pago contra entrega satisfactoria, los indicadores financieros mínimos sugeridos para los potenciales oferentes son los siguientes. Estos indicadores constituyen una referencia técnica para el comité evaluador en la estructuración del pliego de condiciones:

Indicador Financiero	Fórmula	Valor Mínimo Sugerido	Fundamento
Índice de Liquidez	Activo Corriente ÷ Pasivo Corriente	≥ 1,0	El contratista debe contar con liquidez suficiente para adquirir insumos y operar antes de recibir el pago
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total ÷ Activo Total	≤ 0,70 (70%)	Estructura de financiamiento sostenible para

Indicador Financiero	Fórmula	Valor Mínimo Sugerido	Fundamento
			asumir obligaciones
Capital de Trabajo	Activo Corriente − Pasivo Corriente	≥ 50% del valor del contrato (aproximadamente $7.499.834)	Recursos disponibles para financiar la ejecución antes del pago
Patrimonio Neto Mínimo	Activo Total − Pasivo Total	≥ 30% del valor del contrato (aproximadamente $4.499.900)	Solidez patrimonial para responder por el contrato y las garantías

CAPÍTULO 9 — MATRIZ DE RIESGOS Y MECANISMOS DE COBERTURA

9.1 Matriz de Riesgos — Metodología CCE 2024

La identificación, tipificación y valoración de riesgos se realiza conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (Versión 2024). La valoración combina la probabilidad de ocurrencia (Muy Bajo, Bajo, Medio, Alto, Muy Alto) con el impacto (Bajo, Medio, Alto) para obtener la calificación final del riesgo y la asignación correspondiente (Entidad, Contratista o Compartido).

N°	Tipo de Riesgo	Descripción Específica	Prob.	Impacto	Calif.	Asignación	Medidas de Mitigación
1	Operacional — Incumplimiento	El contratista no instala los equipos o no opera el evento en la fecha programada por la Secretaría de Gobierno, afectando la	Bajo (2)	Alto (5)	Medio (10)	Contratista	Garantía de cumplimiento; multas por mora; supervisión previa al evento; cronograma detallado de montaje.

N°	Tipo de Riesgo	Descripción Específica	Prob.	Impacto	Calif.	Asignación	Medidas de Mitigación
		conmemoración institucional.					
2	Seguridad — Atracciones Inflables	Accidente durante el uso de atracciones (Pista Go Cars, Arena Nerf, inflables) que cause lesiones a los niños, niñas o adolescentes asistentes.	Bajo (2)	Alto (5)	Medio (10)	Contratista	Certificados de seguridad Ley 1225 de 2008; operarios certificados; protocolos de emergencia; póliza de RCE vigente; supervisión del uso adecuado.
3	Operacional — Calidad del Servicio	Deficiencias en la operación (equipos mal anclados, personal insuficiente, demoras en montaje) que afecten la experiencia del público beneficiario.	Bajo (2)	Medio (3)	Bajo (6)	Contratista	Fichas técnicas de los equipos; acta de recibo a satisfacción; supervisión permanente durante la jornada.
4	Climático — Fuerza Mayor	Lluvias intensas u otros fenómenos climáticos en Marsella que impidan el desarrollo del evento al aire libre.	Medio (3)	Medio (3)	Medio (9)	Compartido	Cláusula de fuerza mayor; plan de contingencia con fecha alterna; evaluación climática el día previo al evento.

N°	Tipo de Riesgo	Descripción Específica	Prob.	Impacto	Calif.	Asignación	Medidas de Mitigación
5	Jurídico — Normativo	Cambios normativos sobrevinientes en materia de aglomeraciones, permisos de espacio público o eventos masivos que restrinjan la ejecución.	Muy Bajo (1)	Alto (5)	Bajo (5)	Entidad / Compartido	Tramitación anticipada de permisos por el contratista; seguimiento normativo por el supervisor.
6	Económico — Precios	Alza en el precio de combustibles que afecte el costo de transporte de los equipos desde el Quindío o Pereira hasta Marsella.	Bajo (2)	Medio (3)	Bajo (6)	Contratista	Plazo corto de ejecución; el contratista asume variaciones previsibles; cotizaciones fijas.
7	Financiero — Liquidez del Contratista	Contratista sin capital de trabajo suficiente para movilizar equipos y operarios antes del pago final.	Bajo (2)	Alto (5)	Medio (10)	Contratista	Verificación de capital de trabajo en habilitación; pago oportuno dentro de 15 días hábiles tras acta de recibo.
8	Institucional — Presupuestal	Demora en el Programa Anual de Caja (PAC) que genere retraso en el pago al contratista.	Muy Bajo (1)	Medio (3)	Bajo (3)	Entidad	CDP No. 260 expedido antes de apertura; PAC aprobado y vinculado al CDP.

N°	Tipo de Riesgo	Descripción Específica	Prob.	Impacto	Calif.	Asignación	Medidas de Mitigación
9	Social — Orden Público	Alteraciones del orden público en Marsella o en las vías de acceso que impidan el traslado de personal y equipos.	Bajo (2)	Medio (3)	Bajo (6)	Compartido	Cláusula de fuerza mayor; plan de contingencia logística.
10	Integridad — Pluralidad de Oferta	Posible identidad o vinculación familiar entre proveedores cotizantes (apellidos coincidentes en cotizaciones 1 y 2) que pueda afectar la objetividad del análisis de mercado.	Medio (3)	Medio (3)	Medio (9)	Entidad	Publicación en SECOP II; análisis comparativo con la cotización 3 (Infladolphin) que es independiente; verificación en RUES de independencia societaria; estado de alerta documentado en este estudio.
11	Sanitario — Condiciones del Sitio	Condiciones inadecuadas del sitio (falta de tomas eléctricas, acceso restringido a agua, topografía irregular) que impidan el correcto montaje.	Bajo (2)	Medio (3)	Bajo (6)	Entidad	Visita técnica previa del contratista al sitio; la Secretaría garantiza puntos de energía y agua conforme a la ficha técnica.

N°	Tipo de Riesgo	Descripción Específica	Prob.	Impacto	Calif.	Asignación	Medidas de Mitigación
12	Cumplimiento — Pólizas y Permisos	El contratista no acredita las pólizas de RCE exigidas por la Ley 1225 de 2008 sobre las atracciones individuales, ni la Póliza RCE específica para Eventos Masivos exigida por el deber reforzado de protección a la niñez (Art. 44 C.P. y Circular ICBF 002/2015), al momento de la legalización del contrato.	Bajo (2)	Alto (5)	Medio (10)	Contratista	Exigencia documental de las dos pólizas RCE (Ley 1225/08 sobre las atracciones y Eventos Masivos sobre la logística del evento) vigentes al legalizar; verificación de operarios certificados antes del montaje. Ver detalle en Capítulos 9.2, 9.3 y 9.4.
13	Seguridad — Cobertura aseguradora del organizador (Eventos Masivos)	Ocurrencia de daños a terceros (niños, niñas, adolescentes y demás asistentes) durante la logística integral del evento masivo —montaje, desmontaje, circulación entre atracciones, gestión del aforo y aglomeraciones—	Bajo (2)	Alto (5)	Medio (10)	Contratista	Exigencia de Póliza RCE específica para Eventos Masivos / Espectáculos Públicos, distinta y adicional a la Póliza RCE Ley 1225/08, con cobertura mínima de doscientos (200) SMMLV liquidados al valor vigente al momento de la constitución,

N°	Tipo de Riesgo	Descripción Específica	Prob.	Impacto	Calif.	Asignación	Medidas de Mitigación
		, escenarios respecto de los cuales la Póliza RCE Ley 1225/08 sobre las atracciones individuales no resulta suficiente, dado que dicha póliza ampara el funcionamiento del equipo y no la responsabilidad logística del organizador del evento.					vigencia plazo de ejecución más seis (6) meses, expedida por aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera. Verificación documental previa al acta de inicio. Soporte: Art. 44 C.P.; Art. 30 Ley 1098/2006; Circular ICBF 002/2015; Art. 4 Ley 1150/2007.
14	Operacional — Indisponibilidad material de los equipos al momento de la ejecución	El contratista adjudicatario no posee físicamente los equipos ofertados (atracciones inflables, sistemas de anclaje, vehículos de transporte) al momento de la suscripción del acta de inicio o durante la ejecución del contrato, generando incumplimiento	Bajo (2)	Alto (5)	Medio (10)	Contratista	Exigencia de acreditación de propiedad o tenencia legítima vigente de los equipos al momento de la presentación de la oferta, mediante: (i) declaración juramentada del proponente; (ii) ficha técnica individual de cada equipo; (iii) registro fotográfico

N°	Tipo de Riesgo	Descripción Específica	Prob.	Impacto	Calif.	Asignación	Medidas de Mitigación
		parcial o total del objeto contractual y afectando la conmemoración institucional del Día de la Niñez. Tratándose de un evento de fecha fija con concurrencia masiva de menores de edad y articulado al Plan de Desarrollo Municipal vigente, la indisponibilidad sobreviniente de los equipos no admite prórroga ni reprogramación.					fechado de cada equipo (mínimo dos fotografías a color); (iv) soporte documental de propiedad (factura de compra o título idóneo) o de tenencia legítima (contrato de alquiler, arrendamiento, comodato o subarriendo) vigente y suscrito antes del cierre del proceso; (v) carta de compromiso del propietario cuando la tenencia se acredite mediante contrato con un tercero. Detalle desarrollado en el Capítulo 9.5.

Escala de valoración CCE. Probabilidad: Muy Bajo (1), Bajo (2), Medio (3), Alto (4), Muy Alto (5). Impacto: Bajo (1), Medio (3), Alto (5). Calificación = Probabilidad × Impacto. Zona Verde (1–4) riesgo aceptable; Zona Amarilla (5–10) riesgo moderado que requiere

mitigación explícita; Zona Roja (11–25) riesgo crítico que exige acción inmediata. En el presente proceso, ningún riesgo se ubica en Zona Roja.

9.2 Garantías — Amparos Recomendados

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Mínima Cuantía la entidad puede optar por no exigir garantía única cuando la naturaleza y el valor del contrato no lo justifiquen. Sin embargo, dado que el objeto implica la presencia masiva de niños, niñas y adolescentes junto a atracciones mecánicas e inflables reguladas por la Ley 1225 de 2008, se recomienda la exigencia de los siguientes amparos, con motivación expresa en los estudios previos:

Amparo	Cobertura	Vigencia	Beneficiario
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total — UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.499.967)	Plazo del contrato + cuatro (4) meses	Municipio de Marsella, Risaralda — NIT 800.099.317-7
Calidad del Servicio	10% del valor total — UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.499.967)	Plazo del contrato + seis (6) meses	Municipio de Marsella, Risaralda
Responsabilidad Civil Extracontractual (obligatoria por trabajo con menores y atracciones mecánicas Ley 1225/08)	Mínimo 200 SMMLV — TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Plazo del contrato + seis (6) meses	Terceros afectados / Municipio de Marsella
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales (si aplica)	5% del valor total — SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL	Plazo del contrato + tres (3) años	Trabajadores vinculados al contrato

Amparo	Cobertura	Vigencia	Beneficiario
	NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($749.983)		
Responsabilidad Civil Extracontractual para Eventos Masivos / Espectáculos Públicos con presencia de menores (adicional e independiente de la Póliza RCE Ley 1225/08)	Mínimo doscientos (200) SMMLV liquidados al valor del SMMLV vigente al momento de la constitución de la póliza, conforme a los Decretos del Gobierno Nacional que fijen el SMMLV para la respectiva vigencia. Para la vigencia 2026 (SMMLV $1.750.905), la cobertura mínima equivale a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000), valor referencial que se ajustará automáticamente ante cualquier modificación regulatoria del SMMLV.	Plazo del contrato + seis (6) meses	Terceros afectados / Municipio de Marsella, Risaralda — NIT 800.099.317-7

La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual se estructura en el presente proceso bajo un esquema de doble póliza concurrente y complementaria, dada la naturaleza del objeto contractual, que conlleva la presencia masiva de niños, niñas y adolescentes en un evento abierto al público con operación de atracciones inflables y mecánicas. La primera cobertura, exigida en cuantía mínima de doscientos (200) SMMLV, corresponde a la Póliza RCE Ley 1225 de 2008 sobre las atracciones individuales, requisito habilitante derivado de las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que ampara los riesgos derivados del funcionamiento intrínseco de cada equipo (rotura, falla de anclaje, defectos de fabricación, falla mecánica del equipo en sí). La segunda cobertura, también en cuantía mínima de doscientos (200) SMMLV, corresponde a la Póliza RCE específica para Eventos Masivos / Espectáculos Públicos a cargo del organizador del evento, exigida con fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política, el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Circular ICBF

No. 002 de 2015 y el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007. Esta segunda póliza ampara los riesgos derivados de la logística integral del evento (montaje y desmontaje de los equipos, circulación de menores entre atracciones, gestión del aforo y aglomeraciones, fallas de coordinación logística, accidentes en zonas comunes), escenarios respecto de los cuales la Póliza RCE Ley 1225/08 no es suficiente por estar circunscrita al funcionamiento del equipo individual y no a la responsabilidad logística del organizador.

La exigencia simultánea de las dos pólizas RCE no constituye duplicación ni desproporción: cada una ampara un ámbito de responsabilidad distinto y complementario. La Póliza Ley 1225/08 obliga al operador o propietario de la atracción y cubre el funcionamiento del equipo; la Póliza Eventos Masivos obliga al organizador del evento (contratista) y cubre la logística integral. La doctrina del interés superior del menor (Corte Constitucional, Sentencias T-510/03, T-260/12, C-205/19) y la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección C, Sentencia 25000-23-26-000-2003-00050-01) avalan la facultad de la entidad estatal de exigir garantías adicionales a las legalmente obligatorias cuando la naturaleza del objeto y la presencia de menores así lo justifiquen, en aplicación del deber reforzado de protección a la niñez consagrado en el artículo 44 de la Carta Política.

9.3 Cuadro Comparativo de las Dos Pólizas RCE — Concurrencia y Complementariedad

Para mayor claridad técnica y como soporte ante eventuales observaciones de oferentes o de los entes de control, se presenta el siguiente cuadro comparativo de las dos pólizas RCE exigidas en el presente proceso, con identificación precisa del sujeto obligado, ámbito de cobertura, fundamento normativo, cobertura mínima, vigencia y riesgos típicos amparados por cada una.

Aspecto	Póliza RCE Ley 1225 de 2008	Póliza RCE Eventos Masivos
Sujeto obligado	Operador o propietario de la atracción inflable o mecánica	Organizador del evento — Contratista adjudicatario
Ámbito de cobertura	Daños derivados del funcionamiento individual del equipo (rotura, falla de anclaje, defectos de fabricación, falla mecánica)	Daños derivados de la logística integral del evento (montaje, desmontaje, circulación de menores entre atracciones, gestión del aforo, fallas de coordinación)
Fundamento normativo	Ley 1225 de 2008; Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 del MinCIT	Art. 44 C.P.; Art. 30 Ley 1098 de 2006; Circular ICBF 002/2015; Art. 4 Ley 1150 de 2007; Art. 2.2.1.2.1.5.4 D. 1082/2015

Cobertura mínima	Doscientos (200) SMMLV — norma técnica	Doscientos (200) SMMLV — simetría con la RCE Ley 1225/08, liquidados al SMMLV vigente al momento de la constitución
Vigencia	Período de operación de las atracciones (ejecución del evento)	Plazo de ejecución del contrato + seis (6) meses
Riesgos típicos cubiertos	Caída desde la atracción, falla del sistema de anclaje, defecto del fabricante, falla mecánica del equipo	Caída en zonas comunes, lesiones por aglomeraciones, accidentes durante el montaje/desmontaje, atropellamientos por vehículos del operador, lesiones por avalanchas o estampidas

9.4 Alternativas de Acreditación de la Póliza RCE para Eventos Masivos

Con el fin de preservar la concurrencia y la pluralidad de oferta, evitando que la exigencia de la Póliza RCE para Eventos Masivos constituya una barrera de entrada desproporcionada, la entidad establece tres formas alternativas de acreditación al momento de la presentación de la oferta. La póliza efectivamente constituida —cualquiera sea el mecanismo de acreditación inicial— deberá amparar como mínimo lesiones, muerte de personas y daños materiales a terceros, con cobertura específica por riesgos asociados a la presencia masiva de menores de edad, y deberá ser expedida por compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

N°	Mecanismo de Acreditación	Descripción y Soporte Requerido
(i)	**Póliza vigente**	Copia de la póliza vigente expedida por compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, con cobertura mínima de 200 SMMLV y vigencia que cubra la totalidad del plazo de ejecución más seis (6) meses.
(ii)	**Slip de cotización**	Certificación o slip de cotización expedido por compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, donde conste que la póliza específica de eventos masivos será emitida con la cobertura y vigencia exigidas, identificando claramente al oferente como tomador.
(iii)	**Carta de compromiso**	Carta de compromiso de constitución suscrita por el oferente o su representante legal, manifestando el compromiso irrevocable de constituir y entregar la póliza al supervisor del contrato como condición previa a la suscripción del acta de inicio.

Cláusula de liquidación al SMMLV vigente. La cobertura mínima exigida para la Póliza RCE de Eventos Masivos se redacta como "doscientos (200) SMMLV liquidados al valor del SMMLV vigente

al momento de la constitución de la póliza, conforme a los Decretos del Gobierno Nacional que fijen el SMMLV para la respectiva vigencia". Esta redacción tiene por finalidad blindar la cobertura frente a eventuales modificaciones regulatorias del SMMLV durante la vigencia del proceso (entre las cuales se cuenta la situación derivada del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, expedido este último en respuesta al Auto del 12 de febrero de 2026 de la Sección Segunda del Consejo de Estado, mientras se decide de fondo el proceso de nulidad), garantizando que la cobertura efectiva se mantenga actualizada de forma automática y que la simetría con la Póliza RCE Ley 1225/08 (también medida en SMMLV) se preserve sin necesidad de modificar el contrato.

9.5 Exigencia de Disponibilidad Inmediata, Propiedad o Tenencia Legítima de los Equipos

El proceso de contratación se desarrolla en el marco de la conmemoración del Día de la Niñez y la Recreación, evento institucional de fecha fija (último sábado de abril, conforme a la Ley 724 de 2001) que congrega a niños, niñas y adolescentes del Municipio de Marsella. La naturaleza del objeto contractual exige que el contratista adjudicatario disponga, de manera inmediata y verificable, de la totalidad de los equipos ofertados (atracciones inflables y mecánicas, sistemas de anclaje, vehículos de transporte, operarios certificados) al momento de la suscripción del acta de inicio. Cualquier indisponibilidad sobreviniente compromete de forma irreversible el cumplimiento del objeto, dado que la fecha del evento no admite prórroga ni reprogramación sin afectar el cronograma del Plan de Desarrollo Municipal y los derechos prevalentes de la niñez.

Por las razones expuestas, en concordancia con el Riesgo 14 de la Matriz de Riesgos, el equipo interdisciplinario considera técnica y jurídicamente procedente exigir como requisito habilitante técnico la acreditación de propiedad o tenencia legítima vigente de los equipos ofertados al momento de la presentación de la oferta, en los términos que se desarrollarán en los Estudios Previos y la Invitación Pública del proceso. La exigencia encuentra fundamento en los siguientes argumentos:

a) Garantía de oportunidad y respuesta inmediata. La acreditación de tenencia anticipada asegura que el oferente pueda iniciar la ejecución sin demoras logísticas. Tratándose de un evento de fecha fija (Día de la Niñez 2026), un eventual incumplimiento por indisponibilidad sobreviniente de los equipos comprometería de forma irreparable la conmemoración institucional, sin posibilidad de reprogramación que preserve los fines del contrato.

b) Mitigación del riesgo operacional crítico. La verificación física y documental anticipada de la disponibilidad mitiga el riesgo más relevante en este tipo de contratos: que el contratista no posea los equipos al momento de la ejecución, generando incumplimiento total o parcial. Este riesgo se ha calificado como medio (Bajo × Alto = 10 — Zona Amarilla) en la matriz del Capítulo 9.1, y la exigencia documental constituye su medida de mitigación específica.

c) Protección reforzada de menores de edad. En aplicación del artículo 44 de la Constitución Política, el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 y la Circular ICBF No. 002 de 2015, la trazabilidad documental del origen, condiciones técnicas y operatividad de los equipos al momento de la oferta es indispensable para garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes que utilizarán las atracciones durante el evento.

d) Proporcionalidad y razonabilidad de la exigencia. La medida es proporcional al objeto contractual dado que admite múltiples mecanismos alternativos de acreditación (propiedad mediante factura o título idóneo, o tenencia legítima mediante contrato de alquiler, arrendamiento, comodato o subarriendo), preservando la concurrencia y permitiendo la participación de oferentes que no sean propietarios directos de los equipos pero que dispongan de tenencia legítima debidamente soportada.

e) Prevención de fraude documental. La exigencia conjunta de fichas técnicas detalladas, registro fotográfico individualizado y soporte de propiedad o tenencia dificulta la presentación de propuestas con documentación inexacta, equipos inexistentes o atracciones que no cumplen las especificaciones técnicas exigidas en la ficha del Capítulo 1.3 del presente Estudio del Sector.

f) Coherencia con la naturaleza del objeto contractual. El objeto del proceso exige la disponibilidad inmediata de equipos especializados (atracciones inflables y mecánicas reguladas por la Ley 1225 de 2008), lo cual técnicamente requiere acreditación previa al cierre del proceso, no diferida. La exigencia se articula con los principios de planeación y responsabilidad consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

g) Trazabilidad para los entes de control. La conservación de los soportes documentales durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato facilita la verificación posterior por parte de la Contraloría, la Procuraduría y la Personería en eventuales auditorías o requerimientos de control, blindando al Municipio frente a observaciones por presunta deficiencia en la planeación contractual.

Mecanismos de acreditación admitidos. Para la efectiva verificación del cumplimiento de este requisito habilitante técnico, los oferentes deberán aportar con su propuesta: (i) declaración juramentada del proponente o representante legal indicando la totalidad de los equipos ofertados y su titularidad o tenencia legítima sobre ellos; (ii) ficha técnica individual de cada equipo con dimensiones, capacidad, materiales, sistema de anclaje y certificaciones aplicables; (iii) mínimo dos (2) fotografías a color de cada equipo, fechadas, nítidas y que permitan su identificación inequívoca; (iv) soporte documental de propiedad (factura de compra, certificación del fabricante o título idóneo) o de tenencia legítima (contrato de alquiler, arrendamiento, comodato o subarriendo), vigente y suscrito antes del cierre del proceso; (v) cuando la tenencia se acredite mediante contrato con un tercero, deberá adjuntarse adicionalmente carta de compromiso suscrita por el propietario o

arrendador garantizando la disponibilidad efectiva del equipo durante el plazo de ejecución, con identificación clara, NIT o cédula y datos de contacto verificables.

CAPÍTULO 10 — ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se analiza a continuación si el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales internacionales suscritos por la República de Colombia que contienen capítulos de compras públicas:

Acuerdo Comercial	Partes	Entidades Cubiertas	¿Aplica al Proceso?
TLC Colombia – Estados Unidos (Ley 1166/2007)	Colombia y EE.UU.	Gobierno Nacional Central. No incluye municipios.	NO APLICA — Marsella es municipio
Acuerdo Comercial Colombia – Unión Europea — AACUE (Ley 1669/2013)	Colombia y 27 países de la UE	Entidades del orden nacional. No incluye municipios ni departamentos.	NO APLICA — Marsella es municipio
TLC Colombia – EFTA (Ley 1372/2010)	Colombia, Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein	Solo entidades centrales del gobierno nacional.	NO APLICA — Marsella es municipio
Acuerdo CAN (Comunidad Andina)	Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú	Todas las entidades estatales colombianas.	VERIFICAR — Trato nacional a proveedores andinos si se presentan ofertas
TLC Colombia – Corea del Sur (Ley 1747/2014)	Colombia y Corea del Sur	Solo entidades nacionales centrales.	NO APLICA — Marsella es municipio
Alianza del Pacífico	Colombia, México, Chile, Perú	Solo entidades nacionales centrales.	NO APLICA — Marsella es municipio

Conclusión. El presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por ninguno de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia con capítulos de compras públicas, por cuanto la entidad contratante — Municipio de Marsella, Risaralda — es una entidad territorial del orden municipal, expresamente excluida del alcance subjetivo de dichos acuerdos, cuyos compromisos aplican únicamente a entidades del Gobierno Nacional Central. En consecuencia, el proceso se rige íntegramente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. No obstante, los proveedores extranjeros podrán participar en igualdad de condiciones en aplicación del artículo 13 de la Constitución Política de Colombia y del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, siempre que acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO 11 — CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, INCLUSIÓN Y EMPRENDIMIENTO (LEY 2069/2020)

La Ley 2069 de 2020 de Emprendimiento establece criterios afirmativos en favor de MiPymes, empresas de economía solidaria y otras poblaciones priorizadas en los procesos de contratación pública. El Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Marsella para la vigencia 2026 identificó expresamente este ítem como susceptible de limitarse a MiPymes (conforme al Decreto 957 de 2019), lo cual refuerza la aplicabilidad de los siguientes criterios:

Criterio	Base Normativa	Descripción	Puntuación Sugerida
Proveedores MiPymes y Emprendedores	Art. 35 Ley 2069/2020, Decreto 1860/2021, Decreto 957/2019	Puntaje adicional para micro, pequeña o mediana empresa certificada. El PAA de Marsella marcó este ítem como susceptible de limitarse a MiPymes.	Hasta 10 puntos adicionales
Empresas de Economía Solidaria	Art. 36 Ley 2069/2020	Cooperativas, precooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales.	Hasta 5 puntos adicionales
Población en Proceso de Reintegración	Decreto 2254/2019, Ley 2069/2020	Empresas que vinculen personas certificadas por la Agencia para la	Hasta 5 puntos adicionales

Criterio	Base Normativa	Descripción	Puntuación Sugerida
		Reincorporación y Normalización (ARN).	
Componente Nacional de Bienes y Servicios	Art. 2° Ley 816/2003	Dado el carácter local y regional del objeto, el componente nacional será alto en cualquier oferta del mercado.	Hasta 10 puntos adicionales
Criterios Ambientales	Art. 35 Ley 2069/2020, Decreto 392/2018	Oferentes que usen espuma biodegradable en cañón, materiales reciclables, empaques ecológicos.	Hasta 5 puntos adicionales

CAPÍTULO 12 — IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Sección	Detalle
12.1 Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios con componente de arrendamiento de bienes muebles (atracciones inflables). Aplica el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de Mínima Cuantía.
12.2 Plazo de Ejecución	Hasta cinco (5) días calendario contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, conforme al plazo registrado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Municipio de Marsella. La jornada principal se realizará en la fecha que la Secretaría de Gobierno confirme con al menos cinco (5) días calendario de antelación.
12.3 Forma de Pago	Pago único contra entrega satisfactoria de los servicios, previa presentación de factura electrónica o cuenta de cobro, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, paz y salvo de

Sección	Detalle
	aportes a seguridad social y entrega de registros fotográficos y evidencias del evento. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de documentos. No se contempla anticipo, dada la corta duración del contrato y su bajo valor relativo.
12.4 Obligaciones del Supervisor	El supervisor designado por el ordenador del gasto ejercerá las funciones previstas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.8.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015: verificar el cumplimiento técnico y operativo del objeto, aprobar o rechazar la entrega de cada atracción, suscribir acta de recibo a satisfacción, solicitar sanciones en caso de incumplimiento, y elaborar informe final para la liquidación del contrato.
Supervisor del Contrato	Secretaría de Gobierno — Municipio de Marsella (o el funcionario que designe el ordenador del gasto)

CAPÍTULO 13 — CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

13.1 Justificación de la Necesidad Pública y Viabilidad de la Contratación

El Municipio de Marsella, Risaralda, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política y de las obligaciones derivadas de la Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia y Adolescencia, tiene el deber de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su derecho al descanso, el esparcimiento, el juego y la recreación (artículos 30 y 44). La conmemoración anual del Día de la Niñez y la Recreación constituye la expresión más visible de este compromiso institucional y se articula directamente con el Proyecto BPIN 2025000000042235 — Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias, y los Jóvenes de Marsella, inscrito en el Plan de Desarrollo Municipal vigente. La Secretaría de Gobierno, como dependencia responsable del proceso, carece de capacidad instalada para operar directamente un parque inflable con las atracciones, el personal certificado y la logística requerida, razón por la cual la contratación se convierte en la vía idónea, eficiente y legal para satisfacer la necesidad institucional. La contratación proyectada es viable, oportuna y necesaria.

13.2 Justificación Técnica de las Especificaciones

Las especificaciones técnicas del objeto contractual — atracciones inflables distribuidas en tres zonas temáticas (Zona Kids, Zona Junior, Zona Extrema), operarios certificados, transporte desde el municipio de origen del proveedor, pólizas de responsabilidad civil extracontractual conforme a la Ley 1225 de 2008 — responden a estándares consolidados del mercado regional del Eje Cafetero y no son restrictivas. Las tres cotizaciones recolectadas evidencian que cualquier proveedor de la región con experiencia demostrable en parques inflables puede cumplirlas, y las atracciones solicitadas corresponden a las categorías de mayor demanda del mercado de eventos infantiles. La ficha técnica responde a una elección programática de la Secretaría de Gobierno orientada a ofrecer una experiencia recreativa diversificada y segura a los niños, niñas y adolescentes de Marsella.

13.3 Justificación Jurídica de la Modalidad de Selección

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Marsella, Risaralda, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y considerando que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.999.950)**, cuantía sustancialmente inferior al tope de la Mínima Cuantía para la vigencia 2026 — CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) —, concluye que la modalidad de selección aplicable y jurídicamente procedente es la **MÍNIMA CUANTÍA**. Este proceso garantiza los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y permite la participación plural de oferentes mediante la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

13.4 Razonabilidad del Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.999.950)** fue calculado mediante la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia establecida en la Guía CCE v.3, sobre tres (3) cotizaciones de mercado recolectadas durante el mes de abril de 2026, cuyos valores —discriminando subtotal sin IVA y total con IVA al 19%— son: Animación Xpress (sin IVA $12.600.000 / con IVA $14.994.000); Reecocrear (sin IVA $12.700.000 / con IVA $15.113.000); Infladolphin Eventos SAS (sin IVA $12.515.000 / con IVA $14.892.850). El análisis estadístico se efectuó sobre la base SIN IVA, que constituye la base gravable real del contrato. El coeficiente de variación del conjunto (0,73%) evidencia una dispersión muy baja y una fuerte homogeneidad del mercado para este objeto. Las tres

cotizaciones se ubicaron íntegramente dentro del Intervalo Túnel SIN IVA [$12.237.500; $12.977.500] y, consecuentemente, dentro del Intervalo Túnel CON IVA [$14.562.625; $15.443.225], lo que descarta la presencia de valores atípicos y valida la robustez estadística del cálculo. La razonabilidad del presupuesto queda adicionalmente respaldada por: (i) la consistencia con el techo presupuestal del CDP No. 260 por $15.000.000; (ii) la ubicación del valor dentro del segmento homologable del benchmarking departamental (municipios pequeños bajo Mínima Cuantía: rango $11.500.000 – $22.500.000, promedio $15.750.000); y (iii) la coherencia con el histórico del propio Municipio de Marsella (procesos MC-012-2024 por $28.000.000 y CD-102-2024 por $12.500.000, que definen el rango operativo de la entidad). En consecuencia, el presupuesto oficial es razonable, técnicamente fundado y consistente con las condiciones actuales del mercado regional.

13.5 Pluralidad de Oferta y Condiciones de Mercado

El análisis del mercado regional desarrollado en el Capítulo 6 confirmó la existencia de pluralidad de oferta en el sector de parques inflables y servicios de recreación infantil en el Eje Cafetero, con proveedores activos en Armenia, Pereira, Manizales y sus áreas de influencia. No se identificaron condiciones de monopolio que pudieran justificar una contratación directa. La publicación del proceso en SECOP II ampliará el universo de oferentes más allá de las tres empresas cotizantes, garantizando la libre concurrencia. Se deja expresa constancia de la alerta de apellido coincidente entre los representantes de las cotizaciones 1 y 2, la cual debe verificarse antes de la publicación del proceso, aclarando que el análisis de mercado contó además con la cotización independiente de Infladolphin Eventos SAS (sociedad comercial de distinta naturaleza jurídica) cuyo valor respalda el rango identificado.

13.6 Confirmación del Cumplimiento Normativo Integral

El presente estudio del sector fue elaborado dando cumplimiento integral al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente, al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (CCE 2024) y a los principios consagrados en los artículos 23 al 26 de la Ley 80 de 1993. En materia de protección de la población beneficiaria —niños, niñas y adolescentes—, el estudio acoge expresamente el deber reforzado de protección a la niñez derivado del artículo 44 de la Constitución Política, los artículos 30 y 44 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Circular ICBF No. 002 de 2015 sobre eventos públicos con presencia de menores y la doctrina constitucional sobre el interés superior del menor (Sentencias T-510/03, T-260/12 y C-205/19, entre otras), todos los cuales fundamentan la exigencia de la doble cobertura aseguradora desarrollada en los Capítulos 9.2, 9.3 y 9.4 del presente documento. El equipo interdisciplinario analizó la totalidad de las variables técnicas, económicas, jurídicas, financieras, tributarias y de riesgo relevantes para el

proceso. Se articuló con el Plan Anual de Adquisiciones 2026, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260 y el Proyecto BPIN 2025000000042235, garantizando la trazabilidad completa del proceso.

El presente Estudio del Sector fue elaborado por el Equipo Interdisciplinario de Contratación de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Marsella, Risaralda, conformado por profesionales en Derecho, Gestión Pública, Finanzas Municipales y Planeación, quienes aplicaron la metodología establecida en la Guía CCE v.3. Las conclusiones aquí consignadas reflejan el análisis objetivo, riguroso e independiente de los integrantes del equipo, quienes certifican la veracidad de la información consignada y la coherencia del proceso con el ordenamiento jurídico colombiano vigente. Con fundamento en lo expuesto, se avala la ***VIABILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA*** *del presente proceso de contratación y se autoriza su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación*

Pública (SECOP II), previa verificación de las alertas de consistencia normativa identificadas en el bloque final del presente documento.

Cordialmente,

MIRYAN KAREM SANCHEZ TAMAYO

Secretaria de Gobierno

Estructuró:
Santiago Montoya Rojas
Componente de Contratación

Santiago Montoya Rojas
Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas
Fecha: 2026.05.04 18:18:09 -05'00'

Revisado y aprobado jurídicamente:
César Alberto Arcila Restrepo
Asesor jurídico

César Alberto Arcila Restrepo
Firmado digitalmente por César Alberto Arcila Restrepo
Fecha: 2026.05.04 18:18:22 -05'00'